



REPÚBLICA DEL ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL



623-09

FECHA DE INGRESO:		ORIGINADO EN: <i>Guayas</i>	
PROCESO No. <i>623-2009</i>		CUERPO No. <i>1</i>	
TIPO DE RECURSO: <i>INFRACCIÓN Ley Seco (expendio)</i>			
ACCIONANTE:		DEFENSOR:	
Casillero Contencioso Electoral		Domicilio Judicial Electrónico:	
ACCIONADO: <i>José Manuel García Bonilla</i>		DEFENSOR:	
Casillero Contencioso Electoral		Domicilio Judicial Electrónico:	
OTROS INTERESADOS:			
ORGANISMO DEL QUE RECURRE:			
Parroquia: <i>Tarquí</i>	Cantón: <i>Guayaquil</i>	Provincia: <i>Guayas</i>	
Dirección:			
Telf:		Correo electrónico:	
JUEZ: <i>DR. JORGE MORENO Y.</i>		SECRETARIO RELATOR:	
OBSERVACIONES: <i>1 SEPTIEMBRE / 16h00</i>			



POLICIA NACIONAL DEL ECUADOR
COMANDO PROVINCIAL DE POLICIA GUAYAS Nro.2
"UNIDAD DE VIGILANCIA PASCUALES"

1.000.000

Oficio Nro.- 02134-UVP

Guayaquil, 15 de junio del 2008

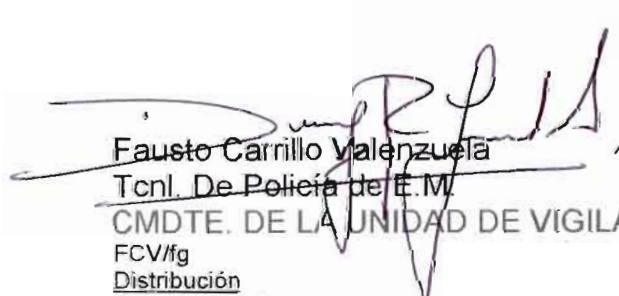
Señor
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL PROVINCIAL ELECTORAL DEL GUAYAS
En su despacho.

De mis consideraciones

Remito a su despacho, el parte policial elaborado por el señor **SBTE. DE POLICIA ANGEL CHUMO MAXI, JEFE DE CONTROL DE LA ZONA SEGURA FLOR DE BASTIÓN-UVP-CP-2**, mediante el cual hace conocer la novedad suscitada en Flor de Bastión Bloque 1, diagonal al UPC 7, (Despensa García).

Particular que pongo en su conocimiento para los fines consiguientes.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD


Fausto Carrillo Valenzuela
Tcnl. De Policía de E.M.

CMDTE. DE LA UNIDAD DE VIGILANCIA PASCUALES

FCV/fg

Distribución

Original: Destino

Copia: Archivo UVP

www.policiaecuador.gov.ec





2 deo f

R. del E.

COMANDO PROVINCIAL
DE POLICIA GUAYAS No.-2

IV DISTRITO
PLAZA DE GUAYAQUIL

PARTE INFORMATIVO ELEVADO AL SEÑOR JEFE DE LA UNIDAD
VIGILANCIA PASCUALES

LUGAR : Flor de Bastión Bl. 01 diagonal a la UPC 7
CAUSA : Entrega de boleta informativa
HORA : 10H30
FECHA : Guayaquil, 14 de junio del 2009

Pongo en su conocimiento mi Tcmf. que encontrándome de servicio como JC FLOR DE BASTION, en momentos que me encontraba en circulación normal, me pude percatar, que en el lugar antes indicado, donde se encuentra situada la despensa "GARCIA" se estaba expendiendo bebidas alcohólicas, por lo que se procedió a entregar la boleta informativa N° 00091 del Tribunal Contencioso Electoral, al Sr. José Manuel García Bonilla, con C.C. 091664355-4, propietario de la despensa, sin presentarse ninguna otra novedad de importancia.

Se adjunta al presente la documentación recibida.

De esta novedad se dio a conocer a la CAAE-G

Particular que pongo en su conocimiento, para los fines consiguientes


CHUMO MAXI ANGEL
SOTE. DE POLICIA
CC. 092384871-7
JC FLOR DE BASTION -UVP-CP-2


RECIBIDO
15/06/09
15:33
F. 2



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
BOLETA INFORMATIVA

Nº 00091



En la provincia de GUAYAS, ciudad de(l) Guayaquil, parroquia Torero, el día de hoy 14 de Junio a las 10:30 se hace conocer a 3555 Monica 3555 Bonilla con C. C. No. 0916673554 con dirección domiciliaria en Finca de Rosón 3120091 MZ 550 SL 15 con teléfono convencional número 09803200 celular número 09803200 y correo electrónico monica3555@gmail.com, que el Tribunal Contencioso Electoral, por mandato del Artículo 217 inciso segundo y Artículo 221 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el inciso segundo del Artículo 15 del Régimen de Transición, Artículos 1 y 2 del Reglamento para la aplicación de las Normas Constitucionales y Legales que corresponden al Juzgamiento de las Infracciones Electorales contempladas en la Ley Orgánica de Elecciones, (LOE) respecto de las infracciones electorales sancionadas con multa, así como lo dispuesto en el Artículo 3 del mismo cuerpo legal aplicable al juzgamiento y sanción de infracciones electorales para las que se prevea pena de suspensión de derechos políticos o destitución del cargo, en cada caso y en lo que corresponda; Artículo 2 inciso segundo y Artículo 6, numerales 1, 3, 4 y 7 de las Normas Indispensables para Viabilizar el Ejercicio de las Competencias del Tribunal Contencioso Electoral conforme a la Constitución y por lo dispuesto en el Artículo 2 y Artículo 62 del Reglamento de Trámites en el Tribunal Contencioso Electoral, es el órgano competente para conocer y resolver sobre las vulneraciones de normas electorales, por lo que iniciará el trámite de juzgamiento por haber presuntamente incurrido en la(s) siguiente(s) causal(es):

- ☐ Venta Distribución Consumo de bebidas alcohólicas durante el día de las elecciones y treinta y seis horas antes y doce después del mismo. (Art. 160 lit. b LOE)
- ☐ Autoridad, funcionario o empleado público que tomare parte en las contramanifestaciones. (Art. 155 lit. d LOE)
- ☐ Interferencia directa o indirecta en el funcionamiento de los organismos electorales por parte de una autoridad, funcionario o empleado público extraños a la organización electoral. (Art. 155 lit. e LOE)
- ☐ El que patrocinar públicamente contramanifestaciones. (Art. 158 lit. a LOE)
- ☐ El que injustificadamente retardare la entrega o envío de los documentos electorales a los tribunales. (Art. 158 lit. b LOE)
- ☐ El que retuviere la cédula de ciudadanía perteneciente a otra persona con el fin de evitar su sufragio. (Art. 158 lit. d LOE)
- ☐ Los vocales de las juntas receptoras del voto que negaren el voto a un elector facultado por la ley para emitirlo o el voto de un elector impedido legalmente para sufragar. (Art. 158 lit. e LOE)
- ☐ El que interviniera en manifestaciones o contramanifestaciones. (Art. 159 lit. a LOE)
- ☐ El que hiciere desaparecer paquetes que contengan documentos electorales. (Art. 159 lit. b LOE)
- ☐ El que hiciere propaganda dentro o fuera del recinto electoral el día de los comicios. (Art. 160 lit. a LOE)
- ☐ El que faltare de palabra u obra a los vocales de los tribunales provinciales electorales o juntas receptoras de voto. (Art. 160 lit. c LOE)
- ☐ El que ingrese al recinto electoral sufrague en notorio estado de embriaguez. (Art. 160 lit. d LOE)
- ☐ El que suscitare alguna alteración o perturbación en el desarrollo de las elecciones, dentro o fuera de los recintos.
- ☐ El que se presente a votar portando armas.
- ☐ El que deje de firmar las actas que tienen la obligación de firmar, por ser miembro de los organismos electorales.

Por presumirse que se ha incurrido en esta(s) infracción(es) se le procede a entregar la presente Boleta Informativa previéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial para recibir sus notificaciones. Oportunamente se le citará en el domicilio judicial, en persona o por la prensa, el lugar, día y hora en la cual se llevará a cabo la Audiencia Oral de Juzgamiento, de ser procedente, a la cual deberá concurrir con su abogado defensor y presentar todas las pruebas de descargo de la que se crea asistido. De no contar con un profesional del derecho, la Defensoría Pública designará un defensor público para el efecto. Se le previene de la obligación de concurrir a dicha audiencia, caso contrario será juzgado en rebeldía.

Para cualquier comunicación remítase a: secretaria.general@tce.gov.ec, 1800 823 823, (02) 2452572, 2452353, 2447194.

Dado en la ciudad de Guayaquil, provincia de(l) Guayas a los 14 días del mes de Junio del año 2009.

Dra. Fabiola González Crespo
SECRETARIA RELATORA

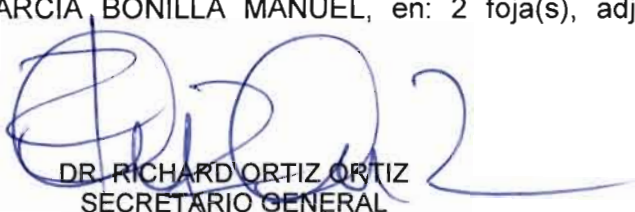
AGENTE RESPONSABLE

FIRMA DEL RECEPTOR DE LA BOLETA

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL**

Ingresado por: NREYES

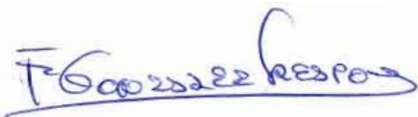
Recibida el día de hoy, martes catorce de julio del dos mil nueve, a las trece horas y diecisiete minutos, la causa seguida por: DELEGACION PROVINCIAL ELECTORAL DEL GUAYAS en contra de GARCIA BONILLA MANUEL, en: 2 foja(s), adjunta boleta de información.- CERTIFICO.


DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ
SECRETARIO GENERAL

RAZON.- Siendo como tal que realizado el sorteo, esta causa le correspondió a: DR. JORGE MORENO YANES Juez del Tribunal Contencioso Electoral; ingresa con el número 2009-0623.- CERTIFICO. Quito, ~~Martes~~ 14 de Julio del 2009.


DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ
SECRETARIO GENERAL

RAZON: Quito, Distrito Metropolitano, a 20 de Julio de 2009. Recibo el presente proceso en cuatro fojas, que contiene: un oficio, un parte policial, una boletas informativas y razón de Secretaria General. Certifico.


F. González Crespo

Dra. Fabiola González Crespo
SECRETARIA RELATORA -E-



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



CAUSA N° 623-2009

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 18 de agosto de 2009.- Las 09h50.- **VISTOS:** Llega a conocimiento de este despacho, el expediente identificado con el N° 623-2009, en cuatro fojas útiles, que contiene un oficio, un parte policial y copia de la boleta informativa N° 00091, de cuyo contenido se presume que el ciudadano JOSÉ MANUEL GARCÍA BONILLA, portador de la cédula de ciudadanía 091664355-4, puede encontrarse incurso en la infracción señalada en el Art. 160 literal b) de la Ley Orgánica de Elecciones, esto es, por expender bebidas alcohólicas en los días prohibidos, determinados en la Ley; hecho ocurrido en la parroquia Tarqui, cantón Guayaquil, provincia del Guayas, el día 14 de junio de 2009, a las 10h30. **PRIMERO:** Una vez proclamados los resultados oficiales de las elecciones generales previstas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República convocadas por el Consejo Nacional Electoral para el 26 de abril y 14 de junio del 2009, la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, está vigente. Según el artículo 72 inciso tercero y cuarto de esta normativa electoral, el juzgamiento y sanción de las infracciones electorales, corresponde en primera instancia a una de las juezas o jueces por sorteo para cada proceso, y, la segunda instancia al Pleno del Tribunal Contencioso Electoral. Por tanto, **el procedimiento** a seguirse será el previsto en los artículos 249 y siguientes de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. **SEGUNDO:** En virtud del sorteo de ley, me ha correspondido conocer, tramitar y resolver la presente causa, razón por la que, avoco conocimiento del presente trámite. **TERCERO:** Ante la imposibilidad de determinar con exactitud, el domicilio del presunto infractor, cítese al mismo mediante publicación por una sola vez en un periódico de mayor circulación que se edita en la ciudad de Guayaquil. **CUARTO:** Señalase para el día **martes 01 de septiembre de 2009, a las 15h30**, para que se lleve a cabo la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, en presencia de las partes procesales o en rebeldía de éstas, misma que se cumplirá en la Delegación Provincial del Guayas del Consejo Nacional Electoral, ubicada en la Av. de la Democracia y Roberto Gilbert, esquina, Ciudadela la Atarazana. Se le previene de la obligación que tiene el presunto infractor de ser asistido por un Abogado defensor para el ejercicio de su defensa en la referida Audiencia, o de ser asistido por un Defensor Público o Defensor de Oficio. **QUINTO:** Notifíquese con esta providencia al Sbte. de Policía Ángel Chumo Maxi -responsable de la entrega de las boletas informativas y de la elaboración del parte policial- para que comparezca a la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento en el lugar, año, mes, día y hora señalados, a través de atento oficio que para el efecto se remitirá al señor Jefe del Comando Provincial de Policía del Guayas N° 2. **SEXTO:** Oficiase al Dr. Jorge Rodas Jara, coordinador de la Defensoría Pública del Guayas para que designe un defensor público, quien asumirá la defensa del presunto infractor en la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento en el día y hora señalados. **SEPTIMO:** Oficiase al señor Defensor del Pueblo haciéndole conocer del contenido de esta providencia para los fines consiguientes conforme al Convenio suscrito entre el Tribunal Contencioso Electoral y la Defensoría del Pueblo.- **OCTAVO:** Las partes procesales podrán consultar el expediente en el Tribunal Contencioso Electoral o en la página web de este organismo www.tce.gov.ec. Hágase conocer del contenido de esta providencia a las partes procesales indicadas. Cúmplase y Notifíquese.-

Dr. Jorge Moreno Yanes

JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo certifico.-

F60022122 RESPO

Dra. Fabiola González Crespo

SECRETARIA RELATORA (E)



RAZON: Siento como tal que hoy 19 de Agosto del 2009, se remiten los oficios: N° 085 D.J.M.-09 al Director de la Delegación Provincial de Guayas Consejo Nacional Electoral, enviándole copia certificada del proceso; Oficio N° 086 D.J.M.-09 dirigido al Comandante Provincial de la PP.NN. Guayas N° 2, con el objeto de que el Agentes de Policía responsables de la elaboración de las boletas informativas y parte policial esté presente en la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento; Oficio N° 087 D.J.M.-09, dirigido al Coordinador de la Defensoría Pública del Guayas con el objeto de que designe un Defensor Público para la defensa de los presuntos infractores dentro de la Audiencia; y, oficio 088 D.J.M.-09 al Defensor Público en cumplimiento del convenio celebrado entre el Tribunal Contencioso Electoral y la Defensoría del Pueblo. Se notifico al público en General en la página WEB del Tribunal Contencioso Electoral este proceso. Certifico.

Dra. Fabiola González Crespo
SECRETARIA RELATORA –E-

RAZON: Siento como tal que hoy 19 de Agosto del 2009, se remite extracto de la providencia que antecede para su publicación en la prensa; en la razón inmediata anterior al hacer referencia al oficio 088 D.J.M.-09 se lo remite al Defensor del Pueblo. Certifico.-

Dra. Fabiola González Crespo
SECRETARIA RELATORA –E-